

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 28 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00552-00

Previo a resolver sobre la petición de terminación del proceso, la apoderada judicial de la parte demandante aclare su solicitud en el sentido de indicar si dicha terminación debe decretarse por entrega anticipada, desistimiento o cualquier otra causal prevista en el Código General del Proceso.

De otra parte, tenga en cuenta la memorialista que para iniciar el proceso ejecutivo a continuación de la restitución del inmueble, deberá presentar su demanda en la forma que establece nuestro ordenamiento procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No 074 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

MDC
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p